

PREGUNTAS FRECUENTES



Por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de C.A.B.A.

Contrato de trabajo. Ley 20.744 –art. 52–. Libro especial. Libro de sueldos. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Empleadores con menos de diez trabajadores. Formalidades. Rúbrica

Pregunta: (tema: otro tema)

“Mi consulta es sobre el ‘Libro de sueldos’. Tengo un cliente que tiene un comercio en C.A.B.A. con un solo empleado. Quería saber sobre rúbrica del mismo, dónde y cómo se hace, y si se puede llevar en forma manual aún”.

Respuesta:

“Los empleadores que tengan menos de diez empleados pueden llevar libro manual conforme Disp. D.G.E. 473/19 (G.C.B.A.). En relación con la rúbrica dicha obligación surge del mismo art. 52, Ley de Contrato de Trabajo (L.C.T.). Podría ingresar la solicitud en la Plataforma Trámites a Distancia (TAD).

<https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/rubrica-manual-de-documentacion-laboral>”.

Número: PV-2020-58628347-APN-DNDA#MJ

Fecha de Publicación: 13/11/2020